



RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS - COLOGE

San Borja, 15 DIC 2022

Nº 112 - 2022/COLOGE/DIV OPNS LOG/T-7.e

VISTO:

El oficio Nº 202/AA-11/2/C-CP/SBM, del 30 de noviembre de 2,022, sobre "**Resolución de Aceptación de Donación**" de bienes muebles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Gral Brig Director General del Hospital Militar Central (HMC), solicita la "**Resolución de Aceptación de Donación**" de bienes muebles de **material de bioseguridad para personal médico a favor del Ejército del Perú - HMC - Jesús María**, donado por la ONG ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE, con **Carta de Donación Nº 257-PRE-AGO-2022** del 09 ago 22, **Acta de Entrega Nº 180** del 09 ago 22, **Acta de Recepción Nº 00855-2022/ALM.Nº1/HMC** del 09 ago 22 e **Informe Técnico Legal Nº 011/JUBE-HMC** de oct 22, por un valor de **dieciocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles (S/. 18,676.00)**;

Que, mediante el Acta de Verificación Nº 112/T-7.e del 12 de diciembre de 2,022, el Departamento de Donaciones del COLOGE, opina que los documentos presentados por el **HMC**, están completos de acuerdo a la Directiva Nº 4138-2022/DILOGE/SD ABSTO/D-2.a.1 de julio de 2022, quedando expedita la gestión para su aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en el Título VI "Régimen Patrimonial" Capítulo I, Artículo 22º inciso 2 del Decreto Legislativo Nº 1137 "Ley del Ejército del Perú", indica que son recursos patrimoniales las donaciones o las transferencias patrimoniales de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;

Que, con Resolución Nº 031-2002/SBN de 16 de agosto de 2002, se aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN de 05 de setiembre de 2002, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y, para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", señala en el Artículo 2, inciso 2.1, Disposiciones Específicas, que: "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas", asimismo, el numeral 2.1.1 precisa que: "La donación de bienes muebles dados de baja, de una entidad a favor de otra entidad pública, debe de aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante"; y conforme al numeral 2.1.3, prescribe que "Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación";

O - 244322 - O (+)
EGDAR G. CARRERA Y CELADA
JEFE DPTO. DE DONACIONES

Que, el numeral 5 DISPOSICIONES GENERALES, literal "o" de la Directiva N° 4138-2022/DILOGE/SD ABSTO/D-2.a.1 de julio de 2022, Normas y Responsabilidades, para Aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Ejército del Perú, aprobada por Resolución de la Comandancia General N° 480 - 2022-DILOGE/SD ABASTO/D-2.a.1 del 15 Ago 2022, establece que la única dependencia del Ejército autorizada para aceptar y aprobar donaciones de bienes muebles es el COLOGE - División de Operaciones Logísticas/Departamento de Donaciones;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario aprobar y aceptar la donación, de **material de bioseguridad para personal médico**, mediante la presente Resolución Administrativa; estando a lo recomendado por el Departamento de Donaciones y dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del COLOGE.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar y aceptar la Donación de bienes muebles de **material de bioseguridad para personal médico**, a favor del **Ejército del Perú - HMC - Jesús María**, por un valor **dieciocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles (S/. 18,676.00)**; de acuerdo al siguiente detalle;

N/O	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANT	UU/MM	ESTADO	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL EN SOLES (S/.)
1	CHAQUETA DESCARTABLE NO ESTERIL	4669	UNIDAD	NUEVO	4.00	18,676.00
TOTAL S/. :						18,676.00

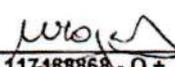
Artículo Segundo.- Se remite una (01) copia certificada al HMC, para conocimiento y trámites administrativos, de los bienes muebles.

Artículo Tercero.- El **COSALE**, deberá realizar la verificación y control de dichos bienes muebles donados.

Artículo Cuarto.- La **JEPAE**, dará cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002 T-16.b.1/JEPAE de mayo del 2,020 (Normas y procedimientos para dar de alta y baja los bienes muebles del Ejército).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




O - 117488868 - O +
WILLIAM OHMAR-LOZANO FLORES
General de Brigada
Jefe de la DIV. OPNS. LOG. COLOGE